Alcaldía de Aguazul

102.12
Aguazul, 19 de marzo del 2026.

Señor(a)
CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO
SECRETARIO(A) DE EDUCACION Y CULTURA
Ciudad.

Ref.: CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL (PROCESO No. MA-CD-SEC-394-2026) No. 0391 DE FECHA: 18-03-2026.

CONTRATISTA	**FUNDACION EL REPIQUE**
NIT.	900094981-8
R/L.	**MAYERLY CLODED DIMAS PLAZAS**
C.C. No.	33.645.167 de Aguazul

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL (PROCESO No. MA-CD-SEC-394-2026) No. 0391 DE FECHA: 18-03-2026., cuyo objeto contractual es "**"FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL"."**, para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 469 del 13 de diciembre del 2024 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo lo establecido en los estudios previos así como el ítem de Supervisión del CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL (PROCESO No. MA-CD-SEC-394-2026) No. 0391 DE FECHA: 18-03-2026.

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **LEDHER JULIO ROBLES CRUZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica